



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 16 de junio de 2021

Amparo de Pobreza

Solicitante: Rosa Angélica Botero Zapata

Radicación No. 2017-00067

Auto No. 1365

En escrito allegado electrónicamente por la abogada designada en amparo de pobreza a la señora Rosa Angelica Botero Zapata mediante providencia de 29 de marzo de 2017, acreditó mediante los documentos aportados las gestiones realizadas para procurar la ubicación de la señora Botero Zapata para cumplir con la designación que se le hiciera, evidenciándose la imposibilidad de ubicarla y teniendo en cuenta que dicha solicitud de amparo de pobreza data de más de 4 años sin que se evidencie escrito posterior alguno por parte de la solicitante, y teniendo en cuenta que el proceso que debía adelantar la abogada designada en amparo de pobreza era de custodia y cuidado personal de los menores y de las pruebas aportadas se allego comunicación telefónica sostenida con el señor Edilberto Álzate expareja de la señora Botero Zapata donde se evidencia que ella en la actualidad se encuentra conviviendo con el padre sus hijos señor Wildeman Caballero, considera este Juzgado que se hace innecesario continuar con el trámite de estas diligencias por la falta de interés de la solicitante para que se hubiera hecho efectiva la designación de la doctora Inés Benítez Bahena y la labor desplegada por dicha profesional para procurar su ubicación. En virtud de lo anterior se revocará la designación que se hiciera a la abogada Benítez Bahena y se dispone el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos, por falta de interés de la solicitante.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93b038806c506ebed1afaca865512b2d23d0843758151f1b1378d0b2f6dd511**
Documento generado en 16/06/2021 10:39:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>